

 DETERCONSA TOCANCIPÁ	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	
--	-----------------------------------	---

**RESOLUCIÓN No. 023 de 2026
(04 DE JUNIO DE 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No. INP-CTOC-003-2026"

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)"
2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente invitación privada **No. INP-CTOC-003-2026**.
3. Que, mediante la página web de la Empresa, el día 05 de mayo de 2026 se publicaron los términos definitivos de la INVITACIÓN PRIVADA No. **INP-CTOC-003-2026**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**. El Presupuesto Oficial se determinó en **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 4.464.588.650)**.
4. Que el día 11 de mayo de 2026, se realizó el cierre de la INVITACIÓN PRIVADA No. **INP-CTOC-003-2026**, en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas donde se recibieron tres (03) propuestas, de lo cual se levantó la correspondiente acta de cierre, en la que consta la entrega y recepción de las propuestas presentadas, la primera propuesta presentada por **CONSORCIO DULCINEA**, representada legalmente por **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 21.021.680**. La propuesta presentada tuvo un valor **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 4.464.588.649)**. La segunda propuesta presentada por **CONSORCIO EL PUENTE**, representada legalmente por **ADRIANA YADITH VELASQUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 52.215.746**. La propuesta presentada tuvo un valor de **(\$ 4.241.371.213) CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE**. La tercera propuesta presentada por **GPR CONSTRUCTORA INGENIERÍA**



DETERCONSA
— TOCANCIPÁ —

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN



Y ARQUITECTURA S.A.S., representada legalmente por **FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.196.553**. La propuesta presentada tuvo un valor de **(\$ 4.431.098.723) CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.**

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, fueron el señor **CARLOS FERNANDO REYES MORENO**, para el componente **JURÍDICO**; **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO**, para el componente **FINANCIERO** y **JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITAN**, para el componente **TÉCNICO**, quienes evaluaron las respectivas propuestas.

6. Que la evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO DULCINEA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO EL PUENTE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 3	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
GPR CONSTRUCTORA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

7. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la **INVITACIÓN PRIVADA No. INP-CTOC-003-2026**, una vez cumplido el término para presentar observaciones o subsanaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron subsanaciones o observaciones, razón por la cual se expidió el Informe Final de Evaluación en los mismos términos, así:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje
CONSORCIO DULCINEA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	88
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje

 DETERCONSA TOCANCIPÁ	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	
--	-----------------------------------	---

CONSORCIO PUENTE	EL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
Proponente	El	No	No	No	No	-
GPR CONSTRUCTORA INGENIERÍA ARQUITECTURA S.A.S.	Y	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	-

8. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la INVITACIÓN PRIVADA No. **INP-CTOC-003-2026** al proponente **CONSORCIO DULCINEA**, representada legalmente por **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**. La propuesta presentada fue por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 4.464.588.649)**.

Que, en virtud de lo anterior, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la INVITACIÓN PRIVADA No. **INP-CTOC-003-2026** al proponente **CONSORCIO DULCINEA**, representada legalmente por **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**, integrado por **GEO OBRAS INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con **NIT 901.719.948-2** con una participación del 20% y **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificada con **C.c. 21.021.680** con una participación del 80%; cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SECTOR DULCINEA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**, por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 4.464.588.649)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO DULCINEA**, representada legalmente por **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes para su debida ejecución.



DETERCONSA
— TOCANCIPÁ —

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

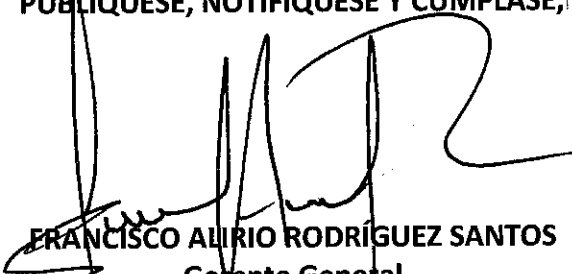


ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la página web de la entidad y en la Plataforma SECOP II, como medio de publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS
Gerente General

Revisó componente técnico: Javier Fontecha – Director técnico
Revisó componente financiero: Claudia Castañeda – Asesora financiera
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes - Asesor jurídico
Elaboró componente técnico: Juan Garzón - Apoyo Técnico